

SELLO QVARTO. VEINTE MA
RAVEBIS. AÑO DE MIL SETES
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.



N^o 9^m

En Caranaca entre el Sr. D. Juan de los Rios de O. no. notif
I. nombra. de Sr. D. Juan de los Rios de O. no. notif
a Señora Dña. Dñes. Ven. desta Villa en su persona
A qual lo arripio. doy fee =

Leor
[Signature]

Ayuntamiento

En la Villa de Caranaca en quatro de Enero de
Dñes. Veinte tres de Agosto de noventa y tres
Dñes. desta Villa entre Salas Capitulares como lo es
de Uso y Costumbre para tratar y conferir los cosas
tocantes al decaido de Dñes. Sr. D. Juan de los Rios
de esta Republica. y a Dñes. Sr. D. Juan de los Rios
Antonio Rodriguez Moreno Abogado de los Rios de noventa y tres
Don. y Capitan a Guerra desta Villa por Sr. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios Cavallero de la Orden de
S. Diego = D. Juan de los Rios = D. Juan de los Rios
D. Aboulan = D. Juan de los Rios = D. Juan de los Rios
Juan Saludo = D. Juan Lucas de los Rios = D. Pedro
Juan de los Rios; y D. Joseph de los Rios de los Rios de noventa y tres
de petras de ella, y así juntos de acuerdo lo fig. =
Exatore deo que por quanto ha vacado la Capellanía y beneficio Catedral que en la Parroquia de
esta de la Villa instituyó y fundo Cathedral de los Rios
forcea, cuyo Patronato desp. a esta Villa, desde

Capellanía
Catedral de los Rios
rea =

[Signature]

